

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso, el abogado John Alberto Carrero López, deberá allegar poder debidamente otorgado por Colsubsidio con la facultad expresa de recibir. Lo anterior obedece a que en el poder otorgado a Vladimir León Posada, dicha facultad fue excluida, por ende, debe entenderse que la sustitución fue otorgada con las mismas potestades conferidas en el poder principal.

Téngase en cuenta, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso o en su defecto coadyúvese la petición por la entidad demandante.

Notifíquese,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 12 de julio de 2021 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Expediente: 110014189003-2018-03466-00

Proceso Ejecutivo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**79280b2d397bb574536fc6786a9fb97e475a6bb8c3b135b4bfd0827c53165c34**

Documento generado en 08/07/2021 01:53:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**